

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Fomento.—Electricidad

Don Alfonso Torán y de la Rad, como Ingeniero Jefe de la Hidroeléctrica de Buenamesón, Sociedad Anónima, con domicilio social en esta Corte, calle de la Victoria, número 1, en nombre y representación de la misma, solicita la autorización necesaria para efectuar el cruzamiento de la vía férrea de Madrid a Aragón en el kilómetro 42, hectómetro 4, con una línea eléctrica de 220 voltios entre fases, con destino al suministro de energía para uso público de un barrio separado del pueblo de Morata de Tajuña por la vía del ferrocarril ya mencionado.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficinas.

Se publica a continuación la nota resumen de las características del cruce solicitado.

Madrid, 27 de Enero de 1928.—El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez.

#### NOTA

El cruce que solicita la Sociedad Hidroeléctrica de Buenamesón determina una modificación en la línea de transporte de energía eléctrica concedida a la misma por Real orden de 23

de Septiembre de 1908, con destino al alumbrado de varios pueblos y usos industriales, entre ellos Morata de Tajuña.

El cruce es casi normal a la línea del ferrocarril, y los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento se colocarán fuera de la zona del mismo, quedando los hilos conductores sobre las rasantes de los carriles y sobre los hilos telegráficos a alturas superiores a las marcadas en el Reglamento de instalaciones eléctricas.

Los hilos conductores serán de cobre electrolítico, de siete milímetros cuadrados de sección, estando cada hilo de trabajo unido a otro cable de acero galvanizado que le servirá de fiador. Cada apoyo tendrá dos aisladores, uno para fijar el hilo de trabajo y el otro para el fiador.

Los postes serán de madera, provistos de vignetitas de doble T atornilladas a aquéllos y correspondiendo a la parte empotrada, que lo será en macizos de hormigón.

El diámetro de los postes será de 15 y 33 centímetros, respectivamente, en sus dos extremos y su longitud de diez metros.

Madrid, 27 de Enero de 1928.

El Ingeniero Jefe,  
Albacete

(A.—228)

#### Minas

En el expediente de registro minero titulado «Magdalena», número 1.122, he recaído, con esta fecha, el siguiente:

#### DECRETO

«Visto el expediente de registro para mina titulada «Magdalena», número 1.122, del término municipal de Hercajuelo de la Sierra:

Resultando que el interesado don José Baget y Fonet, no ha cumplido lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento general de Minería, y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas, se declara con esta fecha cancelado dicho expediente.»

Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 30 de Enero de 1928.

El Ingeniero Jefe del distrito,  
Pedro Pérez

(Núm. 404)

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCALA DE HENARES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó habilitar un crédito de diez mil (10.000) pesetas para obras de pavimentación en la vía pública, y otro de cinco mil (5.000) para trabajos de investigación en el mantamiento de los Siete Caños, en término municipal de Villalvilla, que han de nutrirse de la existencia resultante a la liquidación del pasado ejercicio.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, se anuncia al público, por término de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones o reparos que sean pertinentes.

Alcalá de Henares, 8 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
Mariano Valiente

(Núm. 378)

#### CARABAÑA

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, se anuncia a concurso la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las familias clasificadas pobres en esta población, con la dotación de 300 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto municipal.

Las instancias y documentos justificativos de méritos serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carabaña, 4 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
José Julián Diego

(Núm. 375)

(O.—35)

#### LOZOYA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Lozoya, 24 de Enero de 1928.

El Alcalde,  
Pedro Vicente

(Núm. 254)

#### NAVALCARNERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 3 del actual, ha acordado que se venda en pública subasta el material de desecho de la antigua conducción de aguas de la Fuente de San José.

Lo que se hace público, durante el plazo de cinco días, a partir de la fecha de este anuncio, a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 14 de Julio de 1924, pudiéndose, por tanto, presentar en dicho plazo, y en esta Secretaría, las reclamaciones que se estimen convenientes contra el citado acuerdo.

Navalcarnero, 6 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
Carlos de Arjona  
(E.—53)

#### POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria de 20 del pasado, previo informe de la Comisión de Caminos, ha acordado, por unanimidad, desviar o sustituir el camino de Boadilla del Monte por las calles 6, 13 y 7 de la Colonia de La Cabaña, de este término municipal, en toda la extensión que estas comprenden.

Asimismo acordó igual sustitución respecto del carril denominado de Los Majuelos por las calles 4 y 12 de referida Colonia de La Cabaña.

Lo que se anuncia al público, por medio del presente, para conocimiento general, pudiendo presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pozuelo de Alarcón, 9 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
Antonio Benítez

(Núm. 414)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia Territorial de Madrid

##### Presidencia

Por el presente, y a los efectos legales, se hace público que, con esta fecha, ha sido nombrado Juez Municipal suplente del Puente de Vallecas don Enrique Luna Segura.

Madrid, 8 de Febrero de 1928.

El Presidente,  
Eduardo de León

(Núm. 382)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Manuel María de Zulaiga y Arizaga, con la Sociedad Mercantil Anónima «Urbina de Saneamiento», y don Antolín de Aguirre y Beitia, sobre tercería de dominio, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número veinticuatro.—En la Villa y Corte de Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos veintiocho. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante D. Manuel María de Zulaiga y Arizaga, mayor de edad, del comercio, vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Ignacio Corujo, y defendido por el Letrado D. José María Gamazo; de otra, como demandada apelada, la Sociedad Anónima Mercantil «Urbina de Saneamientos», con domicilio en esta Corte, representada por el Procurador D. Antonio Pintado, y dirigida por el Abogado D. Eduardo Trigo, y de otra, también como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Antolín de Aguirre y Beitia, sobre tercería de dominio,

*Fallamos:*

Que confirmando como confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes, la demanda de tercería, origen de estos autos, interpuesta por D. Manuel María de Zulaiga, contra la entidad «Urbina Sociedad Anónima de Saneamientos», y D. Antolín de Aguirre Beitia, absolviendo a dichos demandados de la expresada demanda, sin hacer declaración de costas en ninguna de las dos instancias. Así por nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edicto se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Antolín de Aguirre y Beitia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Julio de Torres. Rubricado.

*Publicación:*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julio de Torres Gisbert, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de, que certifico. Ante mí.—Licenciado Rafael García Valdés. Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta la litigante constituido en rebeldía D. Antolín de Aguirre y Beitia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala,  
Ldo. Enrique Torres  
(A.—220)

Juzgados de primera instancia

**BUENAVISTA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por providencia de 4 del actual, ha dado curso a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada en concepto de pobre, a nombre de doña Martina Figuerola Nadal, sobre declaración de presunción de muerte de su marido D. Nicolás Hidalgo Baquero, y acordado dar traslado de ella al excetentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y a cuantos se crean con derecho a impugnar la expresada declaración, y se emplace a estos últimos, desconocidos, por medio de la presente cédula, fijada en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan personándose en forma.

Madrid, 6 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
Juan León  
(Núm. 410) (B.—64)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de hoy, en el expediente que se tramita sobre declaración de herederos abintestato de D. Saturnino López Santos, natural de Fresnillo de las Dueñas, hijo de Agapito y Antonia, que falleció en esta Capital el día veintidós de Octubre del año último, en estado de casado con doña Simona García Martínez, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho causante, así como que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Andrés, D. Hilarión y D. Modesto López Santos, y sus sobrinos Ana, Jesús, Santos y Bonifacio García López, hijos de su otra hermana, fallecida, doña María, también de doble vínculo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, once de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan León  
El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres  
(A.—227)

**CENTRO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha ocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, seguidos a instancia de D. Eusebio Sánchez Martínez, contra D. Ambrosio López Salazar-Arcos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, un automóvil, marca «Delage», con motor serie D, 1, tipo canoa, 11 HP., embargado en los expresados autos, y que ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día veinticinco del corriente, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

*Condiciones:*

Primera. Dicho automóvil sale a subasta por la cantidad de tres mil pesetas en que aparece tasado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas tres mil pesetas; y

Cuarta. Que el referido automóvil se halla depositado en los talleres sitos en la calle de Modesto Lafuente, número cuatro.

Madrid, diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael López de Pando  
V.º B.º  
El Juez,  
Rodrigo  
(A.—226)

**CONGRESO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del Distrito del Congreso de esta Corte, en la ejecutoria del sumario instruido con el número 879 de 1924, por lesiones, contra Amadeo Vega Martín, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de un automóvil marca «Renault», con motor número 4.081, de 15 HP, de cinco asientos, con matrícula núm. 13.247 M, que fué tasado en 2.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 del actual, a las doce horas; que se admitirá cualquier postura que se haga, y que podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Luis de Blas  
(C.—53)

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos de mayor cuantía seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

*Sentencia:*

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte. Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por el Excmo. Sr. D. Santiago Alba y Bonifaz, mayor de edad, Abogado, casado, con residencia en París, representado por el Procurador don Santiago Ballesteros y Marín Baldo y defendido por el Letrado D. Felipe Sánchez Román, contra D. Francisco Martínez de las Rivas, cuyas circunstancias se desconocen, representado por los Estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

*Fallo:*

Que declarando confeso a D. Francisco Martínez de las Rivas en las posiciones formuladas de contrario, debo condenarle y le condeno a que, una vez sea firme esta sentencia, pague al Excmo Sr. D. Santiago Alba y Bonifaz las nueve mil pesetas de principal que le reclama en estos autos, con más el interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la misma forma en que se le hicieron los emplazamientos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis de Blas y Ribera.

A continuación de la sentencia anteriormente inserta, aparece la siguiente

*Publicación:*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audiencia pública de hoy. Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho, doy fe.—Ante mí, Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Martínez de las Rivas, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. H.  
Gabriel Arredondo  
(A.—231)

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en el expediente promovido por D. José y D. Santiago Sanz Díaz, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermana de doble vínculo, doña Francisca Sanz Díaz, ocurrido en esta Corte el veinte de Noviembre del año próximo pasado, se anuncia por el presente la muerte intestada de la referida doña Francisca Sanz Díaz, a fin de que los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan a reclamarla con justificación de su parentesco con la finada, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,  
Luis Moliner  
Luis de Blas  
(A.—221)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad Inmobiliaria de España, contra D. Luis Lamigueiro Aneiros, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas:

Tres solares en el paseo de San Vicente, de esta Corte, que se describen a continuación:

*Primer solar.*—Forma: El primer solar, situado en el ángulo del paseo de San Vicente y calle de Arriaza, tiene la forma de polígono irregular, de cinco lados, de los cuales cuatro son rectos y uno curvo.

*Linderos y dimensiones.*—Linda: al Sur, con el paseo de San Vicente, con una línea de fachada de veintitrés metros cuarenta centímetros y con la glorieta que existe en el punto en que cambia la dirección del eje del paseo de San Vicente, frente a la entrada al jardín del Palacio Real, según un arco de círculo cuyo centro está situado en el punto de encuentro de los ejes de los dos tramos de distinta dirección del citado

paseo, con un radio de veintiocho metros treinta y seis centímetros y una longitud de cuerda de quince metros diez centímetros; al Oeste, con la calle de Arriaza, según una línea de fachada de veinte metros cinco centímetros, cuya línea forma, con la del paseo de San Vicente, un ángulo agudo; al Norte, linda: con el solar propiedad de los señores de Carlos, según una línea recta de veintiocho metros cincuenta centímetros, que forma, con la línea de fachada a la calle de Arriaza, un ángulo casi recto; por último, al Este, linda: con el segundo solar, adquirido por el señor Lamigueiro, según una línea que forma ángulo recto con la alineación del paseo de San Vicente, que tiene una longitud de veintidós metros noventa y dos centímetros.

**Superficie.**—El polígono que encierra los citados linderos tiene una superficie, medida horizontalmente, de setecientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil ciento cuarenta y siete pies cuadrados con setenta y siete centésimas de pie cuadrado.

**Segundo solar.**—Forma: El segundo solar, lindante con el anterior y con fachada al paseo de San Vicente, tiene la forma de un polígono irregular, de cinco lados, todos rectos.

**Linderos y dimensiones.**—Linda: al Sur, con el paseo de San Vicente, según una línea recta de fachada de diecinueve metros setenta centímetros; al Oeste, con el primer solar, anteriormente descrito; adquirido por el señor Lamigueiro, según una línea de veintidós metros noventa y dos centímetros, que forma ángulo recto con el anterior; al Norte, linda: con el solar propiedad de los señores de Carlos, según una línea quebrada, de dos lados; uno, que forma ángulo agudo con el anterior y tiene una longitud de tres metros cuarenta y cuatro centímetros, y otro, paralelo a la línea de fachada del paseo de San Vicente, que tiene una longitud de dieciséis metros cuarenta y un centímetros; y, por último, al Este, linda: con el tercer solar, adquirido por el señor Lamigueiro, según una línea de veintidós metros.

**Superficie.**—El polígono que encierra los citados linderos tiene una superficie, medida horizontalmente, de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos un pies cuadrados con cincuenta y una centésima de pie cuadrado.

**Tercer solar.**—Forma: El tercer solar, lindante con el anterior y con fachada al paseo de San Vicente, tiene la forma de un cuadrilátero sensiblemente rectangular.

**Linderos y dimensiones.**—Linda: al Sur, con el paseo de San Vicente, según una línea de fachada de diecinueve metros setenta centímetros; al Oeste, con el segundo solar, adquirido por el señor Lamigueiro, según una línea de veintidós metros,

que forma ángulo recto con la anterior; al Norte, con el solar propiedad de los señores de Carlos, según una línea paralela al paseo de San Vicente, de diecinueve metros noventa y cinco centímetros; y, por último, al Este, con la finca situada en el paseo de San Vicente, conocida con el nombre de Baños del Niágara, según una línea de veintidós metros, que forma ángulo casi recto con el anterior y con la línea de fachada al paseo de San Vicente.

**Superficie.**—El polígono que encierra los citados linderos tiene una superficie, medida horizontalmente, de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos diecisiete pies cuadrados con setenta y una centésima de pie cuadrado.

Sobre los explicados tres solares, y con capital de de la Sociedad «Pescaderías Coruñesas», se construyó un edificio que, según certificación expedida por D. Alfonso María S. Vega y Malo, Arquitecto, Oficial segundo del Avance Catastral Urbano de esta provincia, se describe del modo siguiente: linderos: linda, por la derecha, entrando, con el paseo de San Vicente; por la izquierda, con la calle de Arriaza, y por el fondo o testero, con lavadero número dos de la calle de Arriaza y solar número catorce duplicado del paseo de San Vicente.

**Forma y superficie del solar.**—El solar sobre el que se ha construido el edificio de referencia, afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, uno de ellos curvo, y ocupa una superficie o área plana de setecientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados. De esta superficie está destinada a patio la de dieciocho metros cuadrados trece decímetros cuadrados, siendo, por tanto, la superficie cubierta la de setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados.

**Construcción.**—La construcción empleada es de buena clase, con gran lujo de detalles, siendo la estructura general en cemento armado, especialmente la cúpula y soportes y demás elementos del hall central, tiene grandes obras de fundación por la índole especial del terreno; las fachadas y elementos de división son el ladrillo, estando revocadas a la catalana, con pilastras en gran número, cornisas y fajas molduras, guarniciones de los huecos y remates en cemento, con las enjutas decoradas con azulejos de dibujos variados; los pisos y cubierta son de hierro, y tiene una terraza alrededor de la cúpula que posee un aro de ventanales y luz cenital por unos entrelazos; la cúpula tiene doble cubierta de azulejos esmaltados y de escamas con reflejos metálicos; los paramentos interiores tienen revestidos y pintados al óleo o temple, según el destino, con grandes frisos de piedra artificial o azulejos biselados; la carpintería y herrajes

están en armonía, y la decoración interior consiste en *panneau* en azulejos y vidrieras decoradas; pavimentación de piedra artificial, cemento, baldosín hidráulico y entarimado, según destino. Tiene las escaleras correspondientes, montacargas, servicios higiénicos y demás detalles en proporción con la importancia de la decoración.

**Distribución.**—La distribución es la siguiente: la planta de sótanos está distribuida en un gran departamento, bajo el hall, donde está la maquinaria para el hielo; otro ocupado por las cámaras frigoríficas, las carboneras y otras dependencias. La planta baja se compone del gran hall de contratación, despacho para la venta al por menor, portería, despacho de la Dirección, oficinas y los restantes servicios auxiliares.

Una fábrica de salazón, sita en la Palleza, de la Ciudad de La Coruña; ocupa este edificio, con sus dependencias, una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros noventa y siete decímetros cuadrados de terreno cubierto, incluido el espesor de sus paredes, y setecientos catorce metros cincuenta y tres decímetros cuadrados de terreno descubierta en el patio, y cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados; era antes el terreno igualmente descubierta, que formaba camino interior y rampas, pero hoy hay que deducir las rampas que ya no existen, quedando solo la extensión del camino. Confina: al Norte y Este, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto y terreno de la propiedad de la señora viuda de Del Río, hoy sus herederos; por el Sur, con más terreno de esta señora, y por el Oeste, de la Junta de Obras del Puerto. Consta este edificio de planta baja, destinada a fábrica de salazón, y piso alto, acondicionado para vivienda. Tiene la fábrica treinta y seis pilos de salazón de perpiaño y cantería, pavimentos de losa de igual material y cada uno con su tapa de madera, hallándose asimismo pavimentada de losa de piedra los pasillos de servicio que entre los mismos quedan. Sobre el local de los pilos y en el centro de la crujía, se elevan diecisiete columnas de piedra de veintitrés centímetros de cuadratura, sobre las cuales se apoyan las vigas del nivel del piso. En el patio, y adosada a la muralla del lado Norte, se halla la prensa, toda ella de losas de cantería; y en el extremo Este del mismo patio, dos pisos o depósitos para la grasa, formada también de cantería y cubiertos con losa de igual material; la armadura que cubre la prensa y el depósito de la grasa se halla formada con vigas de tablón, que apoyan uno de sus extremos sobre la coronación de la muralla, y el otro, sobre quince columnas de cantería de veintitrés centímetros de cuadratura. En el mismo patio, y unido a la fachada Norte del edificio alto, hay otro tinglado, de igual forma y ma-

teriales que el anterior, con cinco columnas de cantería, cuyo tinglado cubre cinco pilos de mayores dimensiones que los demás; contiguo a estetinglado existe otro, cubierto de teja en seco, que sirve de almacén de efectos y taller de tonelería. Próxima a la confluencia de las paredes Norte y Oeste del patio hay una puerta, con miembros de cantería, que da salida al camino exterior de la fábrica, que, partiendo de la intersección de la fachada Sur con el Oeste de la fábrica, se extiende en dirección Norte, en una longitud de cincuenta y cinco metros por un ancho medio de tres, hasta el ángulo de unión de las fachadas Norte y Oeste, confundándose en este punto con un emplazamiento semicircular y continuando después, en dirección Noroeste, con una longitud de treinta y cuatro metros por un ancho de cuatro, hasta el arranque de la pendiente de una rampa que existió allí antes de ser rellenados aquellos puntos por la Junta de Obras del Puerto.

Las expresadas fincas fueron valoradas en la escritura de préstamo: los tres solares y edificio, sitos en Madrid, en quinientas mil pesetas, y la fábrica, talleres y demás anexos de la Coruña, en doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de Marzo próximo, a las doce horas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada valoración; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(A.—218)

#### HOSPICIO

Cabre Navarro (José María), natural de Barcelona, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, profesión viajante, domiciliado últimamente en Madrid, costanilla de los Capuchinos, número 1, y en Barcelona, calle de Elisaber, número 16, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Lodo D. Pedro Taracena y Jontoya, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la

ley de Enjuiciamiento Criminal; apercebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
Licdo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El Juez instructor,  
Abarrátegui

(B.—261)

#### HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de D. Inocente García Belero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, contra D. Saturnino Martín Alvarez, también mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de El Molar, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, intereses convenidos al ocho por ciento, gastos y costas, consignado en escritura de doce de Febrero de mil novecientos veintiséis, ante el notario Encarnal D. Tomás, antes Martín Luna, en cuyo procedimiento, en providencia de esta misma fecha, se ha acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Una casa, en el casco de la Villa de El Molar y su plaza del Párrafo, señalada con el número dos de gobierno, consta de planta baja, principal y cámara, con una extensión superficial de treinta metros cuadrados, aproximadamente. Que linda: por la derecha, entrando, casa de Clemente Pascual; izquierda, bodega de Felipe Mingo, y fondo, casa de Pedro Sebastián; registrada al tomo ochocientos tres del Archivo, libro cincuenta y ocho de El Molar, folio cuatro y uno, finca número cuatro mil setecientos veintidós duplicado, inscripción tercera; cuya finca, medida a los efectos del contrato, resulta con una superficie de noventa metros cuadrados, en vez de treinta, aproximadamente, que se expresa en la descripción, sin que se solicite la inscripción del exceso de cabida.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de Marzo próximo, a las once horas, oficial, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta, como se ha dicho, sale sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, en el Juzgado, el diez por ciento efectivo de quince mil pesetas, valor fijado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,  
Ante mí.  
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—224)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: que en el rollo formado en este Juzgado para substanciar el recurso de apelación interpuesto por D. León Ortega Sotillos, contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito en el juicio verbal civil de que después se hará mención, ha recaído la sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 2 de Febrero de 1928. El señor don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, ha visto, en grado de apelación, el juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de este distrito, entre partes: de la una, como demandante, don Jesús Bustos García, en concepto de apoderado de D. Antonio Vaquerizo Aguado; y de la otra, como demandado, hoy en ignorado paradero, don León Ortega Sotillos, sobre pago de 793,50 pesetas. Se aceptan los resultados de la sentencia apelada, y

#### Fallo:

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito, en el juicio verbal civil de que distina este rollo, con imposición de las costas del recurso al demandado apelante don León Ortega Sotillos. Y con testimonio de esta resolución, devuélvase el juicio al Juzgado de su procedencia a los fines legales que correspondan. Así por esta mi sentencia, que por la incomparecencia del demandado le será notificada por medio de edictos que se expedirán para inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié. Rubricado.

Dado para que sirva de notificación al demandado dicho D. León Ortega Sotillos, en Madrid, a 3 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste  
Francisco Fabié

(B.—243)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta doña Concepción Vizcaíno Alcazar, contra los herederos de D. José Guallart Daganzo, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

#### Finca:

Una casa sita en el término de Vallecas, y sitio denominado Valderribas, que ocupa una superficie de doscientos diecinueve metros ochenta y dos décimos cuadrados, compuesta de solo planta baja, con varias habitaciones, y linda: por su frente, por donde tiene su entrada, con el camino de Valderribas; por su derecha, con terreno del señor Guallart; por la izquierda, con parte de la casa descrita últimamente con la letra A y parte de la casa de D. José Guallart de Luis, y espalda, con esta misma casa.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Marzo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciocho mil pesetas, convenido por las partes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Licdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—223)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de D. Domingo Hernández Domínguez, contra D. Pedro Cortés Martínez, se anuncia de nuevo la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, de la mitad correspondiente al derecho hereditario del deudor D. Pedro Cortés Martínez, de la siguiente

#### Finca:

Rústica de secano, denominada La Matilla o Las Molatillas, sita en el término de Zaorejas, partido judicial de Cifuentes, provincia de Guadalajara, al sitio llamado El Campillo; que linda: al Norte y Este, con el río Tajo; al Sur, con propiedades de vecinos de Zaorejas, y al Oeste, con propiedades de la

Herrería y el Batán, siendo la superficie total de la finca, cincuenta y seis hectáreas, y existiendo en el interior de ella tres construcciones enclavadas en las proximidades del río Tajo, destinadas: una, a horno de tejar; otra, a cuadras, y otra, a depósito cubierto de resina.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, la cantidad de novecientos treinta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que si no hubiere postura superior a seis mil doscientas cuatro pesetas cuarenta céntimos se procederá, con suspensión de la aprobación del remate, a cumplir lo que ordena el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Que los documentos presentados por el deudor como títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,  
P. S.  
Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—217)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Sociedad «La Mutual Franco-Española», contra D. Julián González Coracho, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Un solar en término de esta Corte y barrio del Marqués de Zafra, distrito del Congreso, está situado en el lado derecho, entrando en la calle particular prolongación de la de Bocángel, que, partiendo del paseo de Zafra, se dirige hacia el Norte. Linda: por su única fachada, al Oeste, en línea de dieciocho metros, con la calle ya mencionada de Bocángel; por su derecha, entrando, al Sur, en línea de veinte metros ochenta centímetros, con los terrenos de la señora Marquesa de Zafra, al fondo, lado Este, en línea de dieciocho metros, con terreno de D. Indalecio Villanueva y señora Marquesa de Zafra, y por su izquierda, entrando, al lado Norte, en línea de veinte metros ochenta centímetros, con finca de Nazario San Segundo. Dichas líneas forman un cuadrilátero

sencillamente regular, y encierra, dentro de su perímetro, trescientos setenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta centímetros de otro, equivalentes a cuatro mil ochocientos veintidós pies también cuadrados y veintisiete centésimas de otro, dentro de este solar hay construida una casa que consta de planta baja y dos pisos, y ocupa una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: Que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
José Temes

(A.—232)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada con fecha treinta y uno de Enero último en autos ejecutivos que sigue D. Manuel Elías de la Peña, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Antonio González Rojas y Pa-

lencia, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en dos lotes: uno referente a la participación de una tercera parte que en nuda propiedad corresponde a D. Antonio González Rojas y Palencia sobre ciento cincuenta y tres fincas radicantes en los términos de Alcocero y Villanasur, pertenecientes al Registro de la Propiedad de Belorado, en precio de diecisiete mil ochocientos veintitrés pesetas; y en otro lote igual participación y derecho de nuda propiedad correspondiente también al D. Antonio González Rojas, sobre ciento cuarenta y cinco fincas sitas en término de Quintanavides, del Registro de la Propiedad de Briviesca, en catorce mil quinientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará el día quince de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de las indicadas cantidades; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas; que los títulos de la propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir otros, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder y se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo en poder del Actuario la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. D. del Sr. Infante,  
Alejandro Moraleda

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
José González Llana

(A.—225)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Juan Bautista Trilles y Trilles, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros y Marín Baldo, contra la Sociedad Anónima «Cinematográfica Atenea» sobre pago de seis mil ochocientos pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez y por la cantidad de mil setecientas pesetas en que han sido valoradas,

Dos copias de la película titulada «La Otra Madre», de dos mil quinientos metros de extensión.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, y que las referidas copias de películas se encuentran depositadas en poder de D. Manuel López Lagar, donde podrán ser examinadas por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José González Llana

(A.—230)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por D. Julián Fer-

nández Valladolid, contra D. Ricardo Sanz Martín, sobre realización de un préstamo de dos mil ciento cuarenta pesetas cincuenta céntimos de principal, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, las siguientes fincas:

Primera.—Una viña en el sitio de los Cantareros y San Migueles, de haber trece aranzadas, once cellemines y tres cuartillos, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas setenta y cinco centiáreas, atravesada por tres veredas.

Segunda.—Una casa cocedero de vino, con corral, sita en Torrelaguna, y su calle de San Francisco, sin número, compuesta de planta baja, cámara o pajar y corral accesorio, con su pozo de aguas limpias, tiene una superficie de noventa y tres metros diecisiete centímetros cuadrados; y

Tercera.—Otra viña en el horno del espejuelo, de haber seis aranzanas, equivalentes a dos hectáreas y ocho áreas.

Servirá de tipo para el remate, que tendrá lugar ante este Juzgado el día siete de Marzo próximo, a las once de su mañana: para la primera finca la cantidad de mil seiscientos pesetas; para la segunda la cantidad de mil seiscientos pesetas también, y para la tercera la de mil ochenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el expresado acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

DIPUTACION PROVINCIAL

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la primera quincena del mes de Noviembre, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 15 de Noviembre de 1927

(Continuación)

Declarar de abono, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», la primera anualidad de arriendo de los terrenos de la finca «La Flamenca», con destino a Vivero Provincial, importante 750 pesetas, a reserva de la oportuna consignación en el Presupuesto venidero.

Estimar, por haber justificado su derecho, reclamaciones formuladas por D. Manuel Martínez Peña, doña Demetria Oliva, D. Salvador Mauri Freixa y D. Juan López Suárez, concediéndoles un plazo de cinco días, a partir del

de la notificación, para proveerse de sus cédulas, sin recargo.

Desestimar la instancia de D. Antonio Cervera Martínez, Presidente de la Sociedad Odontológica Española, remitida por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con arreglo a los preceptos de la Instrucción.

Algete.—Canjear la cédula obtenida por don Basilio Vargas por la que legalmente le corresponde de la clase 11.ª, tarifa 2.ª, y a su sirvienta clasificarla en 3.ª, 13.ª, en virtud de acuerdo recaído en sesión de 23 de Septiembre último.

Carabanchel Alto.—Desestimar reclamación de D. José Gómez García, por no justificar los fundamentos de la misma, en tanto documentalmente no acredite los extremos alegados, y la de D. Tomás Montero por estar clasificado con arreglo a Instrucción.

Desestimar, por su carácter colectivo, teniendo en cuenta lo preceptuado en la letra G del artículo 225 del Estatuto y párrafo 2.º del artículo 45 de la Instrucción, reclamación suscrita por D. Cipriano Estévez Díaz y otros vecinos de Carabanchel Alto.

Torrelaguna.—Estimar, por justificar su derecho, reclamación de doña Tomasa Sangrador, clasificándola en tarifa 3.ª, clase 8.ª

Impugnar y recurrir en vía contenciosa la Real orden del Ministerio de la Gobernación, comunicada en 2 de Noviembre del presente año, relativa a la interpretación y aplicación del artículo 42 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, disposición dictada a virtud de instancia promovida por D. Quintín Castañar Moreno, Superior de la Residencia de P. P. Jesuitas de la Iglesia de San Luis Gonzaga en la calle de Zorrilla, número 1, de esta Corte.

Designar y nombrar para ocupar las tres vacantes de Oficiales letrados temporeros adscritos al servicio de Inspección de Cédulas, en las condiciones anunciadas y con el haber de 3.000 pesetas anuales, a los aspirantes D. Tomás Muñoz Estévez, D. José González Vila y D. Teodoro Ximénez Labiano; y con el carácter de suplente, con el único derecho de ocupar plaza si la vacante en la Inspección se produce en periodo en que esté el servicio en curso, a D. Emilio Torres Cañamares.

Nombrar con el premio y condiciones que se fijan en el expediente de concurso, los siguientes Recaudadores del Impuesto de Cédulas personales: para el distrito de Buenavista, D. Justo Sarabia y Hazas; para el distrito del Congreso, D. Victoriano Gómez Rodríguez; para el distrito de Chamberí, D. Nicolás de la Vega Villo-

destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Quirós, rubricado.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
(A.—219)

#### COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día 30 de Marzo próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca embargada a Orencio García Frutos para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa por desacato:

#### Finca

Una casa con corral, sita en el pueblo de Talamanca de Jarama, en la travesía de la Libertad, número 4, que toda ella mide una extensión superficial de 69 metros cuadrados y 60 centímetros, también cuadrados. Linda: derecha, entrando, con corral de Román Blas Serrano; izquierda, casa del mismo Román; espalda, casa de Victoriano Merino, y frente, la calle travesía de la Libertad, tasada en 769,50 pesetas.

#### Condiciones

1.ª Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No existen títulos de propiedad, con lo cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir títulos y sin perjuicio a suplirlos por los medios que autoriza la Ley.

3.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los posteriores al crédito que se persigue continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a 27 de Enero de 1928.

Lcdo. Luis B. Sánchez  
Vicente Manzanares  
(Núm. 344) (C.—51)

#### GETAFE

Carrasco Martínez (Jesús), natural de Sacedón, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Mariano y Alejandra, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, procesado por tentativa de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 24 de Enero de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
El Juez de instrucción,  
Tomás Pereda  
(Núm. 265) (B.—209)

Monferrer Alcón (Tomás), natural de Useras, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y nueve años, hijo de José e Irene, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por tenencia ilícita de armas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 25 de Enero de 1928.

El Secretario

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
El Juez de instrucción,  
Tomás Pereda  
(Núm. 264) (B.—210)

#### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

En virtud de demanda recibida en este Juzgado, a instancia de D. Luis de Santiago y Soto, como apoderado de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos, en la que solicita celebrar juicio verbal con D. Marcelino Rodero Sáez, sobre pago de cien pesetas de principal, resto de mayor suma, los intereses estipulados, vencidos y no satisfechos y que venzan, de doscientas pesetas, a razón del ocho por ciento, anual, desde la

fecha del pagaré hasta su completa solvencia, gastos y costas; habiendo sido el último domicilio de dicho demandado en el callejón del Hospital, número diez y a instancia de la parte actora, se ha señalado para la celebración del juicio verbal, el día veintiocho de los corrientes, a las once horas, para que comparezca dicho demandado en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, a los fines acordados, bajo apercibimiento de darle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.ª

José M. Barnuevo

(A.—233)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de proveído del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictado en juicio verbal seguido a instancia de D. Antonio Moreno Sandoval, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra D. José Moreno Elorza, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, segundo, el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los bienes de que se tratan salen a subasta por todo el tipo de tasación, que es el siguiente:

	Pesetas
Una mesa de despacho (ministro, con nueve cajones)....	175
Dos armarios librerías, de nogal, con puertas vidrieras, copete y cajón.....	150
Un sillón despacho, juego con los muebles anteriores.....	40
Un fichero de nogal, con diez y seis cajones.....	150
<b>TOTAL, PESETAS.....</b>	<b>415</b>

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo de tasación.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del deudor demandado D. José Moreno Elorza, Postigo de San Martín, once y trece.

Dado en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

(Firmado)

El Juez municipal,  
Manuel de Santos

(A.—229)

#### BANCO URQUIJO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 202, comprensivo de 20 resguardos provisionales, números 31 al 50, de 100 Acciones «La Metalúrgica del Cobre y del Cobalto», cada uno, y número 203, comprensivo de 90 Bonos de aportación de la citada Sociedad, números 11 al 100, expedidos ambos el 28 de Abril de 1926, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, a 13 de Febrero de 1928.

El Secretario general,

José de Vivar

V.º B.º

(Firmado)

(A.—222)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

#### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202

ta; para el distrito del Centro, D. Miguel Prieto Hidalgo, y para el distrito de Palacio, D. Andrés Mucio Carlota, con sujeción a las condiciones del concurso; disponiéndose que a los demás señores concursantes se les devuelva libres de todo gasto los depósitos provisionales que constituyeron en la Caja provincial.

Confirmar los nombramientos hechos por el señor Presidente, en uso de la autorización que le fué concedida por el Pleno, del siguiente personal temporero, auxiliar y subalterno, para el servicio de cédulas personales: Auxiliares, con el haber anual de 2.000 pesetas, a D. Victoriano Díaz Sanz, D. José María Larragán Alfaro, don Ricardo Sánchez López, D. Antonio Eugercios Correas, D. Luis García Ordiera, D. Fernando González del Acebo, D. Paciano Gallego Poncela y D. Tomás López Lomana; y de Auxiliares, con el haber anual de 1.500 pesetas, a don Ruperto Gómez Sacristán, D. Antonio Fernández Benítez, D. Félix Hergueta López, D. Lino Orgaz, D. Pedro Ramos Marcide, D. José Lallave, D. Ramón Fernández, D. Quintín Ferrando López, D. Absalón Trejo, D. José Alvarez Ruiz, D. Gregorio Ruipérez y D. Emilio Gil Bris, todos los que percibirán sus haberes con cargo al crédito habilitado para el servicio de cédulas; y conforme con el convenio celebrado

por D. Federico Alegre, D. Rafael Rebullida y D. Antonio Abella de la Peña, para el reparto y recogida de hojas declaratorias para el empadronamiento de cédulas personales de esta Capital, a razón de 5 céntimos por cada ejemplar, extendido y autorizado en legal forma que entreguen, y con un mínimum de 150.000 por 7.500 pesetas.

Autorizar al señor Presidente de la Corporación para que distribuya, entre los funcionarios que han trabajado en horas extraordinarias en el servicio de cédulas personales, las 2.480,63 pesetas devengadas.

Proponiendo se preste por la Corporación su asentimiento al Párroco de Santiago, de esta Corte, para solicitar del ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis la reducción de la tasa del estipendio de las Misas fundacionales que, por disposición de la testadora doña Josefa Claudia Artieda, vienen celebrándose en dicha Parroquia, a razón de 3 pesetas, remitiéndole certificación de los particulares que interesa en su oficio.

Admitir la dimisión que del cargo de Médico interno de guardia del Hospital Provincial presenta la señorita Juana García Orcóyen, y nombrar, en la vacante, Médico interno de guardia numerario del Hospital Provincial, con el haber

anual de 2.000 pesetas, al primero de los supernumerarios D. Fernando Bernáldez Avila, y que pase a ocupar plaza de supernumerario el primero de los aspirantes puntuados en el concurso, D. Eduardo Villalobos Roldán.

Jubilár, por impedimento físico, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo Administrativo D. Román de Oro y Pozo.

Acceder a lo solicitado por el alumno interno de 2.ª clase de Medicina de la Beneficencia Provincial, con destino en la Casa de Maternidad, D. Francisco José Barnés González, abonándole la diferencia de haberes, entre los que ha percibido desde el día 5 de Agosto último, a la fecha, como alumno interno y los correspondientes a Médico interno de guardia, por el servicio de esta clase que ha prestado en la Casa de Maternidad, en sustitución de los titulares señores Ferreras del Valle y Vallejo de Simón.

Acceder a lo solicitado por el Profesor Médico de número de la Beneficencia Provincial, don Gregorio Marañón y Posadillo, concediéndole un mes de licencia, sin sueldo, para un viaje con fines culturales.

(Continuará)